

## **INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA AYUDA A LA GESTION CONCEDIDA POR EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES PARA EL AÑO 2020**

**BENEFICIARIO: CLUB BALONMANO REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA  
EXPEDIENTE: 18560/341/4800**

**AL SECRETARIO DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE  
GRAN CANARIA**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N°031/20, de 26 de febrero de 2020 por el que el Presidente del Insular de Deporte de Gran Canaria, concede una subvención nominativa a favor del **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria**, y aprueba las bases reguladoras de la misma que establecen la obligatoriedad de acompañar la cuenta justificativa de informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, hemos sido designados por el **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria**, con C.I.F. G-35.051.739 y domicilio en la calle Mesonero Romano s/n, - Pabellón Insular Antonio Moreno, C.P. 35.213 Telde – Gran Canaria.

Una copia de la cuenta justificativa (Cuenta de Ingresos y Gastos, Memoria Económica y Memoria de Actuación), sellada por la beneficiaria a efectos de identificación, se acompaña como Anexos I, II y III al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la entidad beneficiaria **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria**, concretándose el alcance de nuestro trabajo a la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Base 9ª del Decreto 031/20 de 26 de febrero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención nominativa.

Las comprobaciones han sido efectuadas por la firma auditora como único equipo de control en fechas próximas a la emisión de este informe, interviniendo como responsable por parte de la entidad **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria**, D. Antonio Jesús Moreno González.

## II. DATOS DE LA OPERACIÓN OBJETO DE CONTROL

La subvención objeto de comprobación ha sido concedida a la entidad **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria**, con cargo a la aplicación presupuestaria 18560/341/480010020, Proyecto “Ayuda a gestión”, del Presupuesto, y los planes Estratégico y Operativo de Subvenciones para 2020 del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria. El importe aprobado de la subvención es de 290.282,00 euros que representa un 40,50% sobre un presupuesto total de gastos de 716.745,68 euros más el coste de auditoría de 3.466,80 euros, (IGIC incluido) ascendiendo el importe total subvencionable a 293.748,80 euros, con el objeto de **Ayuda a la gestión**, con número de expediente 18560/341/480010020.

De acuerdo a lo indicado en la Base Novena del Decreto presidencial 031/20 de 26 de febrero de 2020, el beneficiario podrá optar por justificar la subvención mediante la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de informe de auditor. En este supuesto el gasto de auditoría tendrá carácter subvencionable.

Una vez verificada la cuenta justificativa aportada, se determinan los siguientes importes relativos a la subvención analizada:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	DESVIACIÓN
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	716.745,68 €	581.238,60 €	-135.507,08 €
IMPORTE CONCEDIDO	290.282,00 €	290.282,00 €	-
(%)	40,50%	49,94%	9,44%

La Beneficiaria ha justificado el 81,09% del presupuesto inicialmente aprobado, existiendo una desviación de 135.507,08 euros.

La Beneficiaria ha recibido por anticipado el 100% de la subvención concedida.

## III. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

**a) Comprensión de las obligaciones impuestas a la Sociedad en la normativa reguladora de la subvención, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la misma.**

Para ello hemos verificado las obligaciones del beneficiario en los términos descritos en las bases reguladora tercera del decreto 031/20 de 26 de febrero de 2020, que indica serán obligaciones del beneficiario:

1. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, sin ninguna alteración o modificación, salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento 887/2006 de 21 de julio de 2006 de la Ley General de Subvenciones y demás disposiciones que la desarrollen.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practiquen por los órganos competentes, aportando todos los documentos complementarios que se consideren necesarios.
3. Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
4. Participar, a su propio cargo y exclusiva responsabilidad, en las competiciones oficiales de la temporada 2019/2020.
5. Acreditar la ejecución de las actividades expresadas mediante la entrega en el Instituto Insular de Deportes de una memoria final, en el plazo de dos meses desde la finalización de la temporada 2019/2020, con definición de lo realizado, en las condiciones que establezca el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, y justificación del cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la presente resolución.
6. Dar la adecuada publicidad de la colaboración del Instituto Insular de Deportes y del Cabildo Insular de Gran Canaria en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención mediante la inclusión del modelo oficial del escudo y denominación de ambos organismos en el equipaje de competición y otras medidas análogas, según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el art. 31.1 RLGS. Si la actividad disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a estas otras fuentes de financiación.
7. Organizar al comienzo de cada temporada un acto de presentación de la actividad de la entidad en el lugar señalado para ello por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, con participación del representante que dicho Organismo designe.
8. Facilitar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria los calendarios de competición de la temporada, los presupuestos y programa deportivo de la temporada y cuanta información le sea requerida.
9. Suministrar al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, un mínimo de 100 entradas de cada encuentro que celebre su equipo de máxima categoría, destinadas a cubrir solicitudes de colectivos de atención especial.
10. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/15 y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

Hemos obtenido manifestación expresa por parte de los responsables de la entidad del cumplimiento sus responsabilidades como beneficiarios de la subvención en los términos descritos en las bases reguladoras de la subvención.

Además de lo anterior, hemos revisado una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que presenta como anexo a este informe

Hemos recibido certificado de estar al corriente de la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y La Agencia de Tributaria Canaria.

**b) Verificación de la cuenta justificativa aportada por La Sociedad al objeto de comprobar que la misma contiene todos los elementos señalados en el 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la convocatoria que requieren la inclusión de una memoria económica justificativa del coste total de la actividad subvencionada, que contendrá:**

**Las facturas originales pagadas, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, acreditativas de los gastos realizados en la realización de la actividad o conducta objeto de subvención, que se ajustarán a lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir las distintas unidades de obra o elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.**

Hemos verificado la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa de gastos de la Entidad beneficiaria. Destacamos que en la cuenta justificativa existe un total de 14.898,35 euros, identificados en las líneas 515 a 532 de la cuenta justificativa que contiene, además de las liquidaciones correspondientes, indemnizaciones por despido de los trabajadores que, debido a la situación sobrevenida generada por el efecto del COVID-19 consideramos necesario y razonable el curso corriente de la gestión de la Entidad.

Igualmente hemos identificado recibos en concepto de ayudas a desplazamientos de los jugadores y cuerpo técnico por un importe total de 39.157,27 euros que consideramos razonable dado que hemos obtenido el detalle de los miembros de la plantilla y verificado su concordancia con los recibos firmados. Además de lo anterior hemos obtenido una declaración responsable del presidente de la Entidad sobre las entregas realizadas, por lo que consideramos el gasto razonable.

Hemos solicitado los contratos de alquileres de vivienda de los jugadores y contrastado la coherencia de los suministros, las rentas mensuales y sus pagos correspondientes, junto con la asignación de los jugadores en los inmuebles.

Para el análisis del gasto de personal hemos analizado los contratos con los jugadores, los seguros sociales y las nóminas, habiendo contrastado dicha información con los listados de costes.

**c) Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.**

Hemos verificado la firma electrónica del Club para la presentación de la cuenta justificativa.

**d) Comprobación si las cuentas anuales de los ejercicios 2019 y 2020 de la Sociedad han sido auditadas y en su caso, identificación de los auditores.**

Hemos verificado que las cuentas anuales de la Entidad no han sido auditadas, no estando obligada a ello.

**e) Análisis de la concordancia entre la información contenida en la memoria de actuación y los documentos aportados para la revisión de la justificación económica.**

Hemos analizado la concordancia de la información contenida mediante el análisis del trabajo de campo y el descrito en la memoria de actuación.

Hemos tenido entrevistas con los responsables de la Entidad o la persona/personas autorizadas para ello.

**f) Comprobación de que la información contenida en la memoria económica abreviada está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento justificativo correspondiente, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.**

Hemos revisado el contenido y estructura de la información económica abreviada de acuerdo al contenido mínimo descrito en el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Los gastos e inversiones se han clasificado correctamente en la memoria económica de acuerdo con la resolución de concesión.

**g) Verificación de que la Sociedad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados incluidos en la relación citada en el párrafo f) anterior y de su pago así como que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.**

Hemos verificado que la sociedad dispone de documentos acreditativos de los gastos y/o hemos validado la totalidad de la documentación aportada.

**h) Comprobación que los gastos incluidos en la relación son considerados gastos subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.**

Hemos verificado que los gastos certificados por la Entidad para el proyecto objeto de la subvención están debidamente justificados, se corresponden con la naturaleza, cuantía y características del fin para el que se concedió la subvención y que se corresponden con gastos elegibles subvencionables.

Los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable -están relacionado indubitadamente con el proyecto y se realizaron en el plazo establecido; el coste de adquisición no es superior al de valor de mercado; todas las obras y suministros objeto de la subvención han sido realizadas por empresas externas a la entidad beneficiaria.

**i) Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la Sociedad según lo establecido en el art. 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera la que resulta de aplicar al coste total un 5%.**

Hemos confirmado que la cuenta justificativa de gastos no contiene gastos indirectos.

**j) Comprobación de que la Sociedad dispone de ofertas de diferentes proveedores de conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.**

Hemos confirmado que no disponen de ofertas de diferentes proveedores por no estar incursos en los límites indicados para ello.

**k) Verificación de la correcta clasificación de los gastos e inversiones en la memoria económica abreviada conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.**

No hemos identificado requerimiento específico de clasificación de los gastos e inversiones de la memoria abreviada en las bases reguladoras.

**l) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones en relación con las actividades subcontratadas y comprobación de la concordancia de dicha información con el resto de documentación utilizada para la ejecución del resto de procedimientos descritos.**

Hemos obtenido manifestación negativa expresa por parte de los responsables de la entidad de la subcontratación de servicios para la realización de la actividad objeto de la subvención.

La Beneficiaria no ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario; intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación; personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación; personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.

**m) Comprobación de la coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.**

Hemos comprobado bajo nuestro criterio profesional la correcta coherencia entre los gastos e inversiones justificados en la subvención y la naturaleza de la actividad subvencionada.

**n) Solicitud a la Sociedad de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.**

Hemos analizados los extractos bancarios de la Entidad a fin de identificar las fuentes de ingreso que puedan ser de aplicación a la limitación descrita en la Base 6ª de las bases reguladoras.

A tal fin mencionamos que, si bien hemos identificado en la memoria económica incluida en el ANEXO II, que el volumen de ingresos del periodo supera los gastos justificados por valor de 71,19 euros y que, de acuerdo a lo descrito en la base sexta de las bases reguladoras, en caso que el importe de los ingresos supere el 100% de los gastos el exceso debería ser reintegrado, consideramos la cifra de 71,19 euros, insignificante para su devolución.

**ñ) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.**

A la fecha del presente informe la Entidad no dispone de carta de reintegro de remanente al órgano concedente al entender cumplidos los requisitos para su disposición y pendientes del resultado de la justificación.

**o) Obtención de una carta de manifestaciones de la Sociedad, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa.**

Hemos obtenido carta de manifestaciones de la Entidad que forma parte integrante de los papeles de trabajo de la firma auditora.

#### IV. ANEXOS AL INFORME

---

La Beneficiaria nos ha facilitado la siguiente documentación para la justificación de la subvención, la cual procedemos a incorporar a nuestro informe y a sellar a efectos de identificación:

- ANEXO I: Cuenta de ingresos y gastos de la entidad.
- ANEXO II: Cuenta Justificativa – Memoria económica
- ANEXO III: Cuenta Justificativa - Memoria de actuaciones.

#### V. LIMITACIONES AL ALCANCE

---

En la realización de nuestro trabajo no nos hemos encontrados con limitaciones al alcance de nuestro examen que puedan suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención, salvo las que siguen:

- El **ANEXO IV**, contiene una relación de gastos que forman parte de la cuenta justificativa en concepto de instrumentos musicales y matrículas académicas, por importe de 675,82 euros. Si bien, hemos podido verificar las facturas y su pago correspondiente, debido a que no están relacionados directamente con el objeto de las bases reguladoras pudieran dar lugar a distintos criterios de interpretación. No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, y en consonancia con el historial de la Entidad entendemos dichos gastos justificados.

#### VI. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

---

Los trabajos de verificación se han realizado sobre la revisión de la cuenta justificativa con el alcance determinado en las bases reguladoras de la subvención.

La Beneficiaria nos ha facilitado los registros contables de las transacciones relacionadas con el proyecto subvencionado, llevando a cabo una contabilidad analítica que recoge la totalidad de las transacciones relacionadas con la inversión comprometida.

Por último, manifestamos que se ha verificado el cumplimiento de los aspectos establecidos en el epígrafe *III. Objetivos y alcance de la verificación*, del presente informe.

#### VII. INCIDENCIAS

---

No hemos detectado incidencias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable para la percepción de la subvención salvo que las que se indican a continuación:

- a) El **ANEXO V** contiene una relación de partidas que de acuerdo al trabajo realizado en el apartado j) anterior, superan el límite descrito en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones por el que en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de

servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica por importe superior a 12.000 euros, el beneficiario queda obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Debido a las limitaciones de liquidez de la Entidad por el carácter estacional en sus ingresos, y a que el exceso del importe del gasto es relativamente pequeño, consideramos razonable la contratación de los servicios descritos con los proveedores que habitualmente prestan estos servicios, de agencia de viaje y suministro de ropa y material deportivo sin que debiera tener efecto en la elegibilidad del gasto.

b) El **ANEXO VI** contiene una relación de partidas que no cumplen con el criterio establecido en las bases reguladoras por tratarse de una fianza recuperable y un gasto duplicado por total de 837,60 euros.

c) El gasto relativo a los servicios profesionales de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención nominativa objeto del presente informe, no está incluido en la relación de gastos. Si bien a la fecha de firma del presente informe la factura ha sido emitida y pagada

d) El gasto relativo a los servicios profesionales de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención nominativa objeto del presente informe, no está incluido en la relación de gastos. Si bien a la fecha de firma del presente informe la factura ha sido emitida y pagada.

e) Llamamos la atención frente a lo descrito en el artículo 72.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que requiere que la cuenta justificativa contenga las desviaciones acaecidas cuando la subvención haya sido otorgada con cargo a un presupuesto. La cuenta justificativa que figura en el **ANEXO II**, no contiene dicha información, si bien los presupuestos presentados en el Instituto Insular de Deportes no responden a una clasificación establecida previamente que permita clasificar posteriormente los gastos en los mismos términos.

## VIII. CONCLUSIONES

---

1. Tras los trabajos realizados se concluye que la actividad ha sido razonablemente ejecutada en función de lo establecido en la normativa de aplicación.
2. De acuerdo a lo indicado en la Base Quinta del Decreto presidencial 031/20 de 26 de febrero de 2020, el porcentaje puede resultar modificado como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta de compatibilidad de otras subvenciones que indica que la subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes

públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por el club.

La distribución de los importes asignados las subvenciones recibidas de otros organismos públicos que así lo requieren y al propio Instituto Insular de Deportes es como sigue:

JUSTIFICADA EN	TOTAL FRA CON IGIC
DGD-DESP-1	5.761,02
DGD-DESP-2	19.168,65
DGD-L1	68.453,40
DGD-L2	10.837,60
PRESID-CAB	62.190,56
<b>IID-NOM</b>	<b>290.444,26</b>
<b>Gasto sin asignar</b>	<b>124.383,11</b>
<b>TOTAL</b>	<b>581.238,60</b>

En base a lo indicado en el párrafo anterior no procede reducción del importe subvencionado porque no se ha producido ninguno de los supuestos que determina la aplicación, o el posible exceso es irrelevante en términos relativos, siquiera considerando como gastos no elegibles los presentados en el **ANEXO IV**, quedando el detalle de los importes de la subvención considerando el peor escenario como sigue:

	PRESUPUESTO PRESENTADO/ APROBADO	GASTO JUSTIFICADO	GASTO ADMISIBLE JUSTIFICADO
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS	716.745,68 €	581.238,60 €	580.401,00 €
IMPORTE CONCEDIDO	290.282,00 €	290.282,00 €	290.282,00 €
(%)	40,50%	49,94%	50,01%

3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la consideración de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de Julio, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.
4. El beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido epígrafe *III. Objetivos y alcance de la verificación*, del presente informe
5. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la entidad **Club Balonmano Remudas Isla de Gran Canaria** para la percepción de la subvención, salvo las que pudieran derivarse de las posibles interpretaciones de la legislación que afectan a las incidencias descritas en el **Apartado VI** de este informe.

6. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo del mismo y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, sin nuestro consentimiento escrito previo.
7. No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y para que así conste, firmamos digitalmente el presente informe junto a sus anexos en Las Palmas de Gran Canaria

**Capital Consulting Auditoría y Gestión, SLP**  
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el N° S2167)



Firmado digitalmente por  
45530477E ALCIBIADES  
TRANCHO (R: B76135201)  
Fecha: 2021.01.30 17:23:57 Z



---

Alcibiades Trancho Lemes  
(Inscrito en el Registro Oficial de Auditores  
de Cuentas con el N° 22.267)

30 de enero de 2021